



DECRETO

Expediente nº: 1619/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: AYUDAS SANITARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente n.º 1619/2026, para la convocatoria de “Concesión de ayudas Sanitarias y Extraordinarias para el ejercicio 2026”, incoado mediante Providencia de la Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales de fecha 02/06/2026.

Vistas las Bases Específicas correspondientes a las Ayudas de Emergencia Social, Extraordinarias y Sanitarias cuyo texto íntegro se publicó en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 72 de fecha 17/06/2026.

Visto que se va a proceder a la convocatoria de concesión de las Ayudas Sanitarias y Extraordinarias para la presente anualidad del 2026.

Visto que los Servicios de Intervención emiten el documento AMC n.º 12026000000336 en fecha 28/01/2026, con cargo a la partida presupuestaria 31300/4890000, por importe de 500.000,00 €, y los documentos de retención de crédito n.º 120260000008023 y 120260000008024 en fecha 04/06/2026, con cargo a las partidas presupuestarias 31300/4890000 y 23100/4800000 por importes de 1.000.000,00€ cada una respectivamente, disponiendo por tanto de un total para la convocatoria de las ayudas sanitarias y extraordinarias 2026 de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €).

Visto que por Decreto de la Presidencia de fecha 17/06/2026 se designa como órgano instructor a la funcionaria doña Rosa M.ª Barroso Medel, Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, y a Don Agapito Curbelo Sanz, Jefe del Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Patrimonio Histórico.

Y, en cuanto a los miembros del órgano colegiado, se designa:

Presidenta: La Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Cultura, Educación y Deportes, Doña Rosa Elena García Meneses y como suplente a la Sra. Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, Doña Cristina Ventura Mesa.

Secretaria: Doña María Elena Santos Mendoza y suplente a Doña Celsa Raquel Moreno Rodríguez ambas funcionarias adscritas al Área de Servicios Sociales.





Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez Jefa de Negociado del Departamento y cómo suplente a Doña Adriana Pérez Vidal, Directora del Centro de Diversidad Funcional.

Titular: Don Eugenio Manuel Díaz Curbelo, auxiliar administrativo adscrito al Departamento y suplente a Doña Rebeca Hernández Villacastín, Directora de la Residencia de Mayores de Hermigua.

Titular: Doña María Candelaria García Coello, Directora de la Residencia de Mayores de Alajeró y suplente a Doña Elba Herrera Melián, Técnica de Dependencia.

Considerando que La Ley 8/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) determina en su art 8., la obligatoriedad de haber aprobado, con antelación al establecimiento de subvenciones, un Plan Estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; Plan Estratégico que se aprobó por el Pleno de la Corporación Insular en sesión del día 04/05/2026 para el periodo de 2025- 2027, y anteriores modificaciones, en el que se recoge, entre otros, las subvenciones sanitarias y extraordinarias.

Considerando que La Ordenanza General de Subvenciones, en su cláusula 10ª determina que el Procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva entendiendo como tal aquel en el que la concesión se realiza tomando como base la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una relación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, en función de los que se especifique en los correspondientes decretos o resoluciones de convocatoria.

Considerando que La cláusula 10ª de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones, apartado d) determina que los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión a que se refieren los art. 10, 23 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán el órgano instructor, que será un funcionario de la Corporación Insular, el órgano colegiado cuya Presidencia ostentará el/la Presidente/a o Consejero/a en quien delegue y que estará integrado por vocales, entre funcionarios, personal laboral o consejeros/as, sin que su número sea inferior a tres, y actuando de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación y el órgano concedente que será la Presidencia, habiendo procedido a los nombramientos pertinentes, como resulta del antecedente cuarto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre (L.G.S.) y con la Ordenanza General de subvenciones (cláusula 10ª) la convocatoria se ajustará al contenido mínimo preceptuado, previa la aprobación del gasto, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHW3VND5AXA95RJ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPA).

Considerando que art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria cuando se de alguno de los supuesto enumerados, si bien la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito

DECRETO
Número: 2026-1467 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3VND5AXA95RJ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Considerando lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 57 de la Ley 8/2015 del 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de general aplicación, la competencia para resolver es de la Presidencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3178 de 22 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000€) para la concesión de las Subvenciones Sanitarias y Extraordinarias 2026 con cargo a las partidas presupuestarias 31300/4890000 y 23100 /4800000.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública que se transcribe seguidamente para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de las Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2026; si bien, con carácter previo a dicha convocatoria, de acuerdo con 16.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá emitir el informe de fiscalización que corresponda.

*CONVOCATORIA.

Bases Reguladoras. Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de fecha 17/06/2026 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2026/17-6-26/17-6-26.pdf>) y supletoriamente la Ordenanza General - Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el BOP n.º 122, de 26/06/2009 (<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2009/26-6-09/26-6-09.pdf>).

Crédito presupuestario. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 31300/4890000 por importe de 1.500.000,00 € y n.º 23100 /4800000 por importe de 1.000.000,00€ siendo un total de 2.500.000,00 €.

Igualmente, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3ND5AXA95RJ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Objeto y Finalidad. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiéndose que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

Personas beneficiarias y Requisitos. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con dos años de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas, apartado A) Línea de Ayudas. Prestaciones orientadas a atender necesidades Sanitarias y apartado B) Línea de Ayudas. Prestaciones destinadas a atender necesidades Extraordinarias. A tales efectos se entenderá por aquellas destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, que se consideran extraordinarias y que se detallan en los párrafos a), b) y c) de la cláusula anteriormente mencionada II.B) de las presentes Bases Específicas y por las sanitarias del apartado II.A) aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica (consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) no cubiertas por la seguridad social o entidad médica equivalente o, que estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos un año, en caso de intervenciones quirúrgicas y tres meses en el de pruebas. Además, será también considerado como tal las ayudas sanitarias destinadas a financiar material de tipo ortopédico y ortoprotésico, tratamiento y prótesis bucodentales, Audífonos, gafas graduadas y lentillas, gastos farmacéuticos con prescripción médica adscritos a un tratamiento específico y gastos sanitarios de logopedas, terapeutas ocupacionales, psicólogos o psiquiatras y fisioterapeutas, (que no estén cubiertos por la Seguridad Social o necesiten continuar o reforzar un tratamiento iniciado).

A las personas físicas se las relacionará con la unidad de convivencia familiar en la que se integren y se valorará los criterios de baremación en común de forma que, se tramitará una única ayuda por unidad de convivencia que englobará todos los conceptos subvencionables presentados por los distintos miembros de esa unidad.

Cuantía máxima. La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la cláusula VIII. de las Bases Específicas. En ningún caso, se darán ayudas por importes superiores a 5,5 veces el IPREM, en caso de que el porcentaje gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 5,5 veces el IPREM. Se

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3VND5AXA95RJ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





otorgarán ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el periodo comprendido entre el 21/11/2024 hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de «necesidades extraordinarias» y de «asistencia sanitaria».

Solicitudes y plazo de presentación. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://sede.lagomera.es>), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula VII de las Bases Específicas para la concesión de Ayudas Sanitarias y Extraordinarias publicadas en el B. O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 72 de 17/06/2026 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2026/17-6-26/17-6-26.pdf>).

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse a través de la mencionada Sede electrónica de este Cabildo Insular o en formato papel y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La notificación de dichos requerimientos se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular residenciado en la página web del Cabildo Insular de La Gomera en el dominio (<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Criterios de acceso.- Se valorará la renta por unidad de convivencia mensual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan en el apartado VIII.a) de las Bases Específicas. Aquellas solicitudes en las que las rentas máximas mensuales superen los

DECRETO
Número: 2026-1467 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHW3ND5AXA95RJ
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





referidos umbrales máximos serán denegadas por dicho motivo concluyendo en ese momento su proceso de valoración.

A tales efectos tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la cláusula III de las Bases Específicas.

Criterios de baremación (máximo 10 puntos).- Los criterios económicos de baremación que se detallan en apartado VIII.b) máximo 10 puntos. Se subvencionará el porcentaje del gasto que corresponda según el siguiente detalle: Si al dividir el total de la renta familiar mensual entre el número de miembros computables de la unidad familiar da como resultado:

- 1 IPREM o menos se valorará con 10 puntos.
- De 1IPREM hasta menos de 1,27 IPREM se valorará con 9,125 puntos.
- De 1,27 IPREM hasta menos de 1,42 IPREM se valorará con 8,25 puntos.
- De 1,42 IPREM hasta menos de 1,65 IPREM se valorará con 7,375 puntos.
- De 1,65 IPREM hasta menos de 1,76 IPREM se valorará con 6,50 puntos.
- De 1,76 IPREM hasta menos de 1,89 IPREM se valorará con 5,625 puntos.
- De 1,89 IPREM hasta menos de 2,03 IPREM se valorará con 4,75 puntos.
- De 2,03 IPREM hasta menos de 2,3 IPREM se valorará con 3,875 puntos.
- A partir de los 2,3 IPREM se valorará con 2,5 puntos.

La puntuación total se obtendrá de la baremación, el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM:

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción, la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, Doña Rosa María Barroso Medel, y como suplente, al funcionario don Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud.

El órgano colegiado de valoración, estará integrado por:

Presidenta: La Sra. Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes, Doña Rosa Elena García Meneses y como suplente a la Sra. Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, Doña Cristina Ventura Mesa.

Secretaria: La funcionaria interina Doña María Elena Santos Mendoza, y suplente a Doña Celsa Raquel Moreno Rodríguez adscrita al Área de Servicios Sociales.

Vocales:

- Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez Jefa de Negociado del Departamento y cómo suplente a Doña Adriana Pérez Vidal, Directora del Centro de Diversidad Funcional. - Titular: Don Eugenio Manuel Díaz Curbelo, auxiliar administrativo adscrito al

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3ND5AXA95RJ
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Departamento y suplente a Doña Rebeca Hernández Villacastín, Directora de la Residencia de Mayores de Hermigua.

Titular: Doña María Candelaria García Coello, Directora de la Residencia de Mayores de Alajeró y suplente a Doña Elba Herrera Melián, Técnica de Dependencia.

A dicho órgano colegiado le corresponderá la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases Específicas; órgano colegiado cuyo funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Subsección primera de la Sección 3 Capítulo II el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/>) concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se formularán por el órgano instructor Propuesta de Resolución Definitiva.

De acuerdo a la Base décima, apartado d) de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases Reguladoras de las Subvenciones que conceda el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, la Resolución de concesión se dictará por el Sr. Presidente que deberá estar motivada con expresa referencia a la relación de personas solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y la desestimación del resto de solicitudes.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3NDD5AXA95RJ
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En ambos casos, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación.- La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

TERCERO.- Aprobar el extracto de la convocatoria con el contenido que se transcribe seguidamente.

***EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**

Extracto de la convocatoria aprobada mediante el Decreto de Presidencia de fecha xx/xx /2026, por el que se autoriza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de ayudas Sanitarias y Extraordinarias para el ejercicio 2026.

De conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

****PRIMERO.- Beneficiarios.-**** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con dos años de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y que fueron publicadas en el B.O. P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 72 de 17/06/2026.

SEGUNDO.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento

Decreto
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3ND5AXA95RJ
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





de selección, advirtiéndole que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

TERCERO.- Bases Reguladoras.- Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 72 de 17/06/2026 e, igualmente, en el B.O.P. Núm. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

CUARTO.- Cuantía.- El importe Total de las partidas presupuestarias con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 23100/4800000 y 31300/4890000 (1.000.000,00€ y 1.500.000,00€), respectivamente.

Igualmente, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado VIII de las Bases que rigen dichas AYUDAS publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 72 de 17/06/2026 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 10 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos y que no hayan superado los umbrales del criterio de acceso, de forma que el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de **(TREINTA (30) DÍAS NATURALES)** a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

SEXTO.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39 /2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

SÉPTIMO.- Medio de notificación.- La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones

DECRETO
Número: 2026-1467
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHW3ND5AXA95RJ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

se efectuará, de acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo residenciada en la dirección(<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

CUARTO.- Ordenar la remisión de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma e igualmente del extracto de dicha Convocatoria cuyo anuncio se insertará vía dicha Base de Datos en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio, asimismo, de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, comenzando a contabilizarse el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto en el B.O. P.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1467 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 7L62WR53FSHZW3NDD5AXA95RJ
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera, 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

